Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

No. 110014003031-2022-00846 00

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la diligencia programada para el día 12 de octubre de 2022 no se pudo llevar a cabo, procede este Juzgado a reprogramarla:

En consecuencia se señala la hora de las **9:30 AM del día 25 de enero de 2023**, para que comparezca virtualmente a este Despacho el señor **FABIO MEDINA**, a fin de que acuda virtualmente a este Despacho y absuelva interrogatorio de parte que será formulado por la mandataria judicial del señor **JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO y exhiba los Documentos conforme lo solicitado al interior de las diligencias**.

Cítese mediante notificación personal, **previniéndolo para que anegue** los documentos relacionados en *anexo001* de la encuadernación. **(Art.183 y 186 C.G.P.).** Para tal efecto, téngase en cuenta la dirección aportada en la solicitud -*anexo005-*.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se cita a las partes para que concurran personalmente a través del aplicativo **TEAMS** a para llevar a cabo dicha diligencia, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de

conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Cítese mediante notificación personal **Art. 183 del C.G.P** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce7b6cfa36c43f7c3f8bfde7b970358762f158ff4d3266c55c0c3ccdadf6cea**
Documento generado en 14/12/2022 09:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB